

Número 1295

# MURCIA

## **Resolución del Ayuntamiento de Murcia sobre el Concurso-oposición para proveer plazas de Oficial mecánico conductor.**

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho Concurso-oposición:

1º Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con la exclusión de los siguientes aspirantes, por las causas que se indican:

• Por presentar la instancia fuera de plazo:

1.— Clares Vidal, Mariano.

2º El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente: D. Angel Pardo Navarro.

—Presidente suplente: D. Francisco José Marco Orenes.

—Vocales:

\* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Pedro Núñez-Salinas.

Suplente: D. Joaquín Clares Gómez.

\* Por designación del Ministerio de Educación y Ciencia:

Titular: D. Antonio Lillo Moreno.

Suplente: D. Alfonso Casenave Hernández.

\* Por designación de la Alcaldía-Presidencia, en representación del Departamento de Personal:

Titular: D. Ginés Caballero Sánchez.

Suplente: D. Juan Orcajada Jover.

\* Por designación de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: D. Francisco Luis Martínez Martínez.

Suplente: D. José Antonio Giménez Aracil.

\* Por designación de la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: D. Francisco Orenes Parra.

Suplente: D. José Viudes Fernández.

\* Vocal-Secretario:

Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo.

Suplente: D. Ricardo Alarcón Rodríguez.

3º Fijar la fecha para la práctica del primer ejercicio de la fase de Oposición para el día 11 de abril de 1989, a las 16'00 horas, en las instalaciones del Cuartel de la Policía Local de este Ayuntamiento, sitas en Avenida San Juan de la Cruz, s/n., Polígono Infante D. Juan Manuel.

4º Contra la exclusión de la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de febrero de 1989.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 1394

# SAN PEDRO DEL PINATAR

## EDICTO

No habiéndose formulado reclamaciones contra los acuerdos adoptados por los Plenos de este Ayuntamiento en sesión de 28 de octubre de 1988, sobre aprobación inicial de diversos tipos impositivos y tarifas de diversas Ordenanzas Fiscales, quedan elevados a definitivos los mencionados acuerdos y tarifas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Murcia.

San Pedro del Pinatar, 25 de enero de 1989.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

## A N E X O

**A la Ordenanza fiscal para la exacción de tasas por servicio de Recogida de basuras.**

### Tarifas:

**Clave / Concepto / Cantidad pesetas**

1 / Viviendas / 525.

2 / Oficinas y comercio minorista / 2.100.

2. bis / Bancos / 3.150.

3 / Hoteles y hospedajes / 3.150.

4 / Restaurantes y cafeterías / 3.150.

5 / Fábricas, supermercados y autoservicios / 3.150.

6 / Bares sin restaurante / 2.100.

7 / Resto comercios / 2.100.

13 / Residencias de más de 50 habitaciones / 3.150.

Esta tarifa entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1989, y permanecerá en vigor en tanto no sea expresamente derogada o sustituida.

## A N E X O

**A la Ordenanza fiscal para la exacción de tasas por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.**

### Tarifas:

**Concepto Pesetas**

1. Alquiler de nichos de pared, por cada 5 años: 6.300

2. Cesión o venta de terrenos para construcción de panteones, el metro cuadrado: 2.520

3. Derechos de enterramiento de familias propiedad: 1.200

4. Derechos de enterramiento de extraños a la propiedad: 2.520

5. Derechos de enterramiento de fetos: 630

6. Traslados con más de 6 años de inhumación: 2.520

7. Traslados con más de uno y menos de 6 años de inhumación: 5.000

8. Traslados con menos de un año de inhumación: 10.080

9. Prestación de servicios por autopsias: 2.520

10. Prestación de servicios para embalsamamientos: 3.780

11. Prestación de mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones en los servicios del Cementerio Municipal:

a) Fosas y nichos: 630

b) Panteones: 1.575

12. Movimiento de restos dentro de la misma fosa panteón o nicho: 1.260

13. Por expedición de títulos de propiedad: 630

## A N E X O

**A la Ordenanza fiscal sobre la exacción de tasas por el aprovechamiento de las playas de este término municipal, mediante la instalación de quioscos, toldos,**

**hamacas, patines o elementos análogos.****Tarifas:****Pesetas****Epígrafe 1. Ocupación**

1. Instalación de quioscos destinados a la venta de refrescos, helados, bares, cafeterías, churrerías y similares, por metro cuadrado y día: 5'25

2. Por un toldo particular por temporada: 1.680

3. Por una hamaca al día: 10'5

4. Por un patín al día: 26'25

5. Por elementos análogos al día: 15'75

**Epígrafe 2. Placas**

1. Por la expedición de la placa municipal para cualquiera de los anteriores elementos de temporada: 105

**A N E X O**

**A la Ordenanza fiscal para la exacción de tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.**

**Tarifas:****Mesas / Anual / Temporada**

1. Calles de categoría Especial y 1ª / 10.500 / 8.400.

2. Calles de categorías 2ª y 3ª / 5.250 / 4.200.

3. Calles de categoría 4ª y otras / 3.150 / 2.100.

**A N E X O**

**A la Ordenanza fiscal para la exacción de tasas por paradas de automóviles de alquiler en la vía pública.**

**Tarifas:****Pesetas****Epígrafe 1. Derechos de autorización de parada.**

1. Por cada autorización concedida para la parada y situación de cada vehículo tipo turismo en la vía pública, para el servicio público una sola vez: 2.730.

**Epígrafe 2. Derechos por ocupación de la vía pública.**

1. Por cada vehículo para el servicio público o taxi que tengan su parada en la villa, al año: 2.730

2. Por cada automóvil o autobús de servicio de líneas de viajeros, con parada fija en el término municipal, o que recojan viajeros, o tengan estación, administración o despacho, al año: 5.670

3. Por cada agencia de transportes pa-

ra la carga y descarga de mercancías, con despacho al público diario y medios de transporte y reparto propios, al año: 6.804

4. Por cada despacho para carga y descarga de mercancías de mandaderos, cosarios y otros análogos, con servicio eventual y medios de transporte y reparto ajenos, al año: 10.206

**A N E X O**

**A la Ordenanza fiscal para la exacción de tasas por servicio de Alcantarillado.**

**Tarifa:**

Por acometidas:

1. Fábricas y lavaderos: 1.575 ptas.

2. Hoteles y hostales: 1.260 ptas.

3. Resto de establecimientos de hostelería y comercio: 840 ptas.

4. Vivienda y resto no clasificado: 735 ptas.

**A N E X O**

**A la Ordenanza fiscal para la exacción de tasas por inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.**

**Tarifas:**

1. Tarifa primera. Por retirada del vehículo y traslado al depósito municipal: 2.100 ptas.

2. Tarifa segunda. Por cada día de estancia a partir del siguiente al del depósito del vehículo: 525 ptas.

3. Inmovilización del vehículo por procedimiento mecánico: 1.050 ptas.

Tales cuotas son independientes de la multa correspondiente por la infracción que determine la actuación del servicio.

**A N E X O**

**A la Ordenanza fiscal para la exacción de tasas por concesión de Licencias urbanísticas.**

**Tarifas:**

Licencias urbanísticas

1. Licencias para la autorización de actuaciones tales como obras de nueva planta, ampliación, reforma, derribos, movimientos de tierra, reparaciones, construcciones auxiliares, plafones para rótulos y anuncios, etc.: 2'5% sobre presupuesto de ejecución.

Servicios urbanísticos

1. Reconocimientos que se practiquen a instancia de parte, por cada diligencia salvo por orden judicial o gubernativa: 5.250 pesetas.

2. Reparación o reconstrucción de fa-

chadas cuando se efectúen independientemente del resto de la construcción y sin afectar a la estructura, por metro o fracción: 52 pesetas.

Marcaciones de línea

1. Derechos de marcación de línea sobre plano. Por metro lineal se abonarán: 94 pesetas.

2. Marcación de líneas sobre terreno. Por cada línea de cuerda sobre terreno, se abonarán por metro lineal: 420 pesetas.

Cerramientos

1. Por construcción de muros, vallas o verjas de cerramientos de patios, jardines, solares, huertos, etc., por metro lineal: 52 pesetas.

2. Las vallas provisionales de obra abonarán el 50% de la tarifa anterior.

3. Cerramientos con pilares y alambres, por metro lineal: 10 pesetas.

Demoliciones

1. Por cada metro cuadrado demolido: 42 pesetas.

Obras de ornato y propaganda en establecimientos públicos

1. Por cada metro cuadrado de superficie decorada exterior, incluidos huecos: 157 pesetas.

2. Colocación de rótulos, carteles o cualquier otro elemento anunciador en lugar visible desde vía pública, por metro cuadrado o fracción de superficie afectada: 1.050 pesetas.

Atarjeas y zanjas

1. Por construcción o reparación de atarjeas al alcantarillado general para aguas, se devengará por metro lineal: 105 pesetas.

2. Por apertura de calas o zanjas en calzadas y aceras pavimentadas, por metro lineal: 157 pesetas.

3. En vías no pavimentadas se devengará el 50% de la tarifa anterior.

Licencias especiales

1. Por parcelaciones y reparcelaciones en zonas urbanas, se abonará el 3 por mil del valor de los terrenos afectados conforme al catálogo municipal de valores. Cuando la zona no esté incluida en él se aplicará la valoración de la más próxima.

2. Por cada licencia concedida a petición de parte por primera utilización de

edificios, se satisfará el 2% de la liquidación practicada con ocasión de la licencia de obra.

#### Construcciones en cementerios

##### 1. Panteones y nichos:

a) Por construcción y reforma se abonará el 2% del presupuesto técnico de las obras.

b) Por construcción y colocación de cercas y verjas en tales elementos y por metro lineal: 42 pesetas.

c) La reparación de los elementos anteriores cotizará al 50% de la tarifa antedicha.

d) Colocación de lápidas en nichos y panteones: 157 pesetas.

2. Instalación grúa torre: 4.725 pesetas.

3. Cuota mínima para obras menores: 1.050 pesetas.

#### Certificación de adecuación de la obra a la licencia

1. En casco urbano: 3.150 pesetas.

2. Fuera del casco urbano: 5.250 pesetas.

#### Instrucción de expedientes de paralización de obras

1. Obras mayores: 26.250 pesetas.

2. Restantes obras y demás actuaciones: 3.150 pesetas.

### A N E X O

#### A la Ordenanza fiscal para la exacción de tasas por expedición de licencias para apertura de establecimientos.

##### Tarifas:

##### % Cuota tesoro más recargos legales

#### Actividades sujetas al impuesto industrial:

a) Establecimientos de nueva instalación: 315

b) Traslados de establecimientos: 315

c) Traspasos voluntarios: 157

d) Cambio de actividad sin variar local ni dueño: 157

e) Almacenes o depósitos de materiales:

1.— Si corresponden a industrias de la localidad: 78

2.— Si son de industrias de fuera de la localidad: 315

##### f) Locales de exposición:

1.— Si hay en la localidad puntos de venta de los artículos expuestos: 78

2.— No existiendo tales puntos: 315

g) Locales donde se ejerzan artes u oficios por dueño o inquilino exclusivamente: 157

h) Traspaso no hereditario entre consanguíneos: 78

##### i) Licencias temporales:

1.— Cuando no excedan de seis meses al año: 78

2.— Cuando excedan: 157

#### Sociedades mercantiles

1. Por establecimientos centrales radicados en el municipio sobre el capital social total: el 5'25 por mil.

2. Por sucursales, agencias, o dependencias, cuando la central radique fuera del municipio: el 2'1 por mil del capital social. La cuota resultante no podrá ser inferior a la que correspondería a la sociedad por la licencia fiscal ni mayor al decuplo de la cuota de tal licencia. El segundo local de una misma sociedad con la central fuera del municipio, pagará el 50% de lo que corresponda al primero. El tercer local y sucesivos pagarán el 30%.

3. Las cuotas de licencias por primeras instalaciones y traspados no podrán ser inferiores a 1.050 pesetas, y las de traslados, variaciones y ampliaciones no podrán ser menores de 525.

4. Las actividades no sujetas al impuesto industrial ni comprendidas en cuotas especiales tributarán con el 50% de la renta anual del local que ocupen. Cuando la licencia se hubiere liquidado tomando como base imponible la renta del local, la ampliación comportará nueva liquidación tomando como base la renta de la parte ampliada.

### A N E X O

#### A la Ordenanza fiscal para la exacción de tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías.

##### Tarifas:

1. Puerta de entrada a garajes públicos incluidos en licencia fiscal, por año: 5.000 pesetas.

2. Puerta de entrada a garajes privados para más de dos vehículos, por año: 4.000 pesetas.

3. Puerta de entrada a locales privados donde se encierren vehículos, motocicletas y velomotores, en número no superior a dos, al año: 2.000 pesetas.

4. Reserva de terrenos en la vía pública para ser ocupados con vehículos, por cada metro cuadrado o fracción al día: 8 pesetas.

Número 1410

### BULLAS

### E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1988, acordó aplicar Contribuciones Especiales obligatorias a las siguientes obras, cuyo extracto se especifica:

#### Plan / Obra / Base imponible / % de participación.

1984 / Pavimentación calles barrio Calderón / 10.479.800 / 90%.

1988 / Pavimentación varias calles barrio Calderón / 20.940.788 / 90%.

1988 / Urbanización barrio de la Cruz / 8.931.321 / 10%.

1988 / Reparación red agua y alcantarillado Bullas / 11.411.744 / 70%.

1988 / Rasanteado vial de circunvalación zona Norte de Bullas / 3.439.800 / 5%.

1988 / Instalaciones eléctricas y alumbrado público en Bullas / 6.250.000 / 90%.

Cuenta liquidación reparcelación número 3 del Calderón:

Proyecto reparcelación: 375.426 pesetas. Gastos de Notario y Registro: 213.453 pesetas.

Proyecto de urbanización: 280.039 pesetas. Compensación: 0 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bullas, 26 de enero de 1989.—El Alcalde.